

8.5 AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL POSGRADO DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

Conforme al Artículo 2 del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en donde se identifica la misión de preparar recursos humanos altamente calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua y al Artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en donde indica que los Centros Públicos de Investigación tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más niveles, se preparó el Reglamento General del Posgrado del IMTA, con el fin de normar las directrices, los alcances y diseños curriculares de los diversos programas de posgrado que están operación o que se implementen en el IMTA

Por lo anterior se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del Reglamento General del Posgrado del IMTA que se anexa al presente Acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

15.06 Con fundamento en el artículo 52 y 58 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología y 2 del Estatuto Orgánico del IMTA, la Junta de Gobierno del IMTA aprueba el Reglamento General del Posgrado del IMTA para su aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Se anexa: Reglamento General del Posgrado del IMTA

PROPONE





DICTAMINA

APRUEBA

M. EN I. ALFREDO RANULFO
OCÓN GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE
DESARROLLO
PROFESIONAL E
INSTITUCIONAL




LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA

M. en I. VÍCTOR JAVIER
BOURGUETT ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 1 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00





Reglamento general del posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Elaboraron: Dr. Ariosto Aguilar Chávez Dra. Sofía Garrido Hoyos ME Blanca Elena Pedroza Pérez	Revisó: M.I. Alfredo R. Ocón Gutiérrez	Aprobó: M.I. Víctor Bourguett Ortiz	Clave: L.C5.2.01.0 Versión: 0
--	---	--	---

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
Página 2 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Contenido

Antecedentes	3
Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.....	5
Título Primero	6
Capítulo I De las Disposiciones Generales	6
Capítulo II Objetivo y finalidad de la Entidad Académica	8
Título Segundo.....	9
Capítulo I Del Gobierno.	9
Capítulo II Del Consejo del Posgrado.	10
Capítulo III De los Comités Académicos.	11
Capítulo IV De los programas de posgrado y estancias de investigación.	14
Capítulo V De la Administración.	18
Capítulo VI De los Profesores.	19
Capítulo VII De los Tutores.	20
Capítulo VIII De los Alumnos.	22
Capítulo IX De las Instalaciones del Posgrado.	23
Transitorios	24

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 3 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua




Antecedentes

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) es un organismo público descentralizado y tiene por objeto transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. El IMTA es reconocido como Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el 16 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación

Para lograr la formación de recursos humanos altamente especializados, el IMTA estableció desde 1987 un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con lo cual se implementaron los programas de maestría y doctorado de Ingeniería Civil/Hidráulica e Ingeniería Ambiental. En estos programas los profesores y tutores son principalmente los especialistas del IMTA.

El reconocimiento mutuo en la formación de recursos humanos altamente especializados se plasmó, en este Convenio de Colaboración IMTA-UNAM con el objeto de: *"mejorar la calidad académica de los estudios de posgrado en las áreas de hidráulica y ambiental a través del fortalecimiento de las actividades de la unidad académica "DEPFI-Morelos" de la Facultad de Ingeniería (UNAM) y del apoyo a los programas de investigación, en dichas áreas, de los profesores de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, así como apoyar la formación de recursos humanos de la Comisión Nacional del Agua y del IMTA"(sic).*

Este esquema de colaboración en la formación de recursos humanos entre el IMTA y la UNAM se mantiene hasta hoy en día y se puede verificar con el refrendo del Convenio General de Colaboración que

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
Página 4 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

se mantiene vigente y los Convenios Específicos que cada año se suscriben entre ambas instituciones.

A partir de 2013, la Coordinación de Posgrado de la UNAM y en forma específica la Coordinación de Posgrado de Ingeniería, reconoce al IMTA como una entidad participante, por lo que el IMTA tiene voz y voto en el Consejo de Posgrado de Ingeniería.

El Decreto de creación del IMTA en su artículo 2do, establece en forma específica que tiene la misión de: *"... preparar recursos humanos calificados..."*, y debe cumplir además con lo indicado, en el Artículo 3, fracciones:

"I ...y de formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;





II Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos;",

III ...

IV Impartir, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Educación, estudios de postgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; desarrollar y aplicar los planes y programas de estudio correspondientes, así como expedir los certificados y otorgar los diplomas, títulos y grados académicos respectivos;

XII. Establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales;

XIII. Otorgar becas para realizar estudios en el propio Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como en instituciones afines nacionales o del extranjero;".

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 5 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología, el IMTA se fortalece con atribuciones como Centro Público de Investigación, y en la materia resalta el artículo 52 de la citada ley, que establece:

"... Los investigadores de todos los centros públicos de investigación, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.

El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico.





Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los centros públicos de investigación tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica..."

El 21 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al estatuto Orgánico del IMTA, en dicha modificación en el artículo 5 fracción VI, se menciona la creación de la Subcoordinación de Posgrado, la cual está adscrita a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional.

Para asegurar la formación de recursos humanos altamente capacitados es necesario establecer la regulación de esta actividad, con este documento se tendrá claridad, certeza y congruencia en los Planes y Programas de Posgrado que se operen en el IMTA.

Por lo antes expuesto el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, emite el siguiente:

Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 6 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Titulo Primero

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1o.- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) es un organismo público descentralizado y tiene por objeto transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. El IMTA es reconocido como Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el 16 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

El IMTA cuenta con la capacidad para impartir educación superior a nivel de posgrado, para formar investigadores, profesores y profesionistas útiles a la sociedad.

Este reglamento aplica a los programas de educación superior que se realicen en el IMTA, ya sea en forma directa o a través de una Entidad Académica externa.

Artículo 2o.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:





I. Entidad Académica: Centro educativo para la formación de recursos humanos altamente calificados a nivel posgrado en el IMTA,

II. Subcoordinador: Funcionario público designado por la Junta de Gobierno al frente de la Subcoordinación de Posgrado.

III. Núcleo académico básico: Conjunto de investigadores, directores de tesis y profesores que firman la carta compromiso, para desarrollar las líneas de generación de los Planes y Programas de Posgrado del IMTA,

IV. Unidad administrativa del Posgrado: Subcoordinación de Posgrado perteneciente a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional,

V. Archivo de documentación: Espacio físico en la Subcoordinación de posgrado en donde se guarda el acervo de los documentos académicos de los estudiantes,

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 7 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

VI. Laboratorios de investigación: Espacio físico en donde se realizan investigaciones y prácticas académicas en los temas de hidráulica y medio ambiente,

VII. Biblioteca: Espacio físico y virtual en donde se resguarda el acervo bibliográfico para el desarrollo de los planes y Programas de estudio de Posgrado,

VIII. Salones de clase o salas tutoría: Espacio en donde interactúan estudiantes y profesores en la construcción del conocimiento,

IX. Plan y programa de estudio: Registro documental del proceso de enseñanza aprendizaje en la formación de recursos humanos, considerando actitudes, valores, criterios de evaluación y mecanismos para el fortalecimiento e integración del conocimiento,





X. Pertinencia de un programa académico en el IMTA: calidad que debe tener un Plan y Programa de estudio que contribuya a resolver o analizar los problemas para un desarrollo sustentable en materia de agua,

XI. Unidad Académica Curricular: Registro documental en el que se muestran los temas y subtemas del área de conocimiento a estudiar de acuerdo al programa académico que se imparta en el posgrado, y

XII. Eficiencia terminal: Porcentaje de alumnos que terminan sus estudios dentro del tiempo establecido en un programa académico de posgrado.

Artículo 3o.- La educación superior que el IMTA imparta o colabore mediante convenios de vinculación con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, corresponderá a los niveles profesionales de Especialidad y posgrado de Maestría, Doctorado y Posdoctorado. Para realizar las actividades docentes el IMTA establecerá Coordinaciones, Subcoordinaciones, Laboratorios de Investigación y Centros de extensión que considere necesarios para tal fin.

Artículo 4o.- El IMTA otorgará los títulos y grados correspondientes a los profesionistas que terminaron sus programas de estudio y los que no hubieren terminado tendrán derecho a un certificado de los estudios que hubiesen aprobado.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 8 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Capítulo II Objetivo y finalidad de la Entidad Académica

Artículo 5o.- La entidad académica del IMTA es la Subcoordinación de Posgrado que tiene por objeto y finalidad formar recursos humanos altamente calificados por medio de programas de doctorado y maestría; realizar investigación científica y tecnológica en los temas de Hidráulica, Hidrología, Riego y Drenaje, Calidad del Agua y Gestión Integrada del Agua, a fin de contribuir al uso sustentable del agua, con las siguientes funciones:

I. Elaborar, registrar y operar los programas de maestría del IMTA, con el fin de propiciar en los alumnos una formación amplia y sólida en los temas relacionados con el agua, cuidando que los alumnos cumplan con al menos uno de los siguientes objetivos: iniciarlo en la investigación, formarlo para el ejercicio de la docencia de alto nivel, o desarrollar en él una alta capacidad para el ejercicio académico o profesional,





II. Elaborar, registrar y operar los programas de doctorado del IMTA, para preparar a los alumnos en la realización de investigación original, así como proporcionarle una sólida formación disciplinaria, ya sea para el ejercicio académico o el profesional del más alto nivel,

III. Realizar investigación científica y tecnológica vinculada a los programas de posgrado en forma independiente o en colaboración con las diversas Coordinaciones del Instituto en los temas de Hidráulica, Hidrología, Riego y Drenaje, Calidad del Agua y Gestión Integrada del Agua,

IV. Establecer vinculación con diversas instituciones educativas para fortalecer los programas de maestría y doctorado del IMTA, y

V. En coordinación con los Comités Académicos revisar los programas de maestría y doctorado del IMTA, para ser enviados a discusión por el Consejo de Posgrado y tramitar su registro en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT.

Para los programas de Especialidad estos serán coordinados por la Subcoordinación de Educación Continua y los alcances de los programas de las especialidades se definirán en el Lineamiento respectivo que para tal fin emita la Subcoordinación..

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 9 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Artículo 6o.- La Subcoordinación de Posgrado tiene una estructura que incluye un subcoordinador, núcleo académico básico para los programas académicos, unidades administrativas, archivo de documentación, laboratorios de investigación, biblioteca y espacios para la impartición de clases.

Titulo Segundo.

Capítulo I Del Gobierno.

Artículo 7o.- Las autoridades del IMTA que intervienen en la impartición de la educación superior son las siguientes:





- I. Junta de Gobierno del IMTA,
- II. Consejo de Posgrado,
- III. Subcoordinador de Posgrado, y
- IV. Comités Académicos.

Artículo 8o.- La Junta de Gobierno en términos de la fracción II del artículo 7 del Decreto de creación del IMTA y del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es la responsable de aprobar, modificar y cancelar los programas de posgrado del IMTA.

Artículo 9o.- El consejo de posgrado tiene como objeto analizar los planes y programas de estudio, comités académicos y verificar el desarrollo de los posgrados que se imparten en la IMTA.

Artículo 10o.- El Subcoordinador de posgrado tiene por objeto verificar el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 5 y 6 de este reglamento, y verificar el cumplimiento de los Acuerdos que establezca el Consejo de Posgrado.

Artículo 11o.- Los Comités Académicos. Por cada programa de Posgrado se conformará un Comité Académico y este Comité tiene la función de cuidar que se cumplan los objetivos indicados en los planes de estudios, verificar el desarrollo académico de los estudiantes, definir los comités de tutores, elaborar las convocatorias de ingreso y revisar los planes de estudio.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 10 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Capítulo II Del Consejo del Posgrado.

Artículo 12.- El Consejo del Posgrado estará integrado por:

- I.** Un Presidente que será el Director General,
- II.** Un vice-Presidente que será el Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional y ausencia del Presidente asumirá la Presidencia,
- III.** Un Secretario que será el Subcoordinador del Posgrado, y
- IV.** Vocales, los cuales serán: Coordinadores de Hidráulica, Hidrología, Calidad del Agua, Comunicación y Participación, un representante de los programas de Doctorado y uno de los programas de maestría.





En las reuniones del Consejo de Posgrado pueden participar invitados, para dar su opinión sobre temas considerados en el orden del día de la reunión del Consejo.

Los representantes de los programas de Posgrado serán designados por el del Consejo de Posgrado y se considera como requisito para esta designación, que debe ser un profesor con amplia trayectoria de algunos de los programas de Posgrado y tener el nivel de Doctor.

Los Coordinadores Vocales podrán designar un representante suplente al Consejo de Posgrado, el cual deberá tener nivel académico de Doctor y estar vinculado con los estudios de Posgrado del IMTA, ya sea como profesor o tutor.

Los miembros titulares o suplentes del Consejo del Posgrado tienen derecho a voz y voto, los invitados sólo tendrán derecho a voz. Las reuniones del Consejo de Posgrado se convocarán por parte del Presidente, previa emisión de la orden del día. El quórum legal se considera al menos la mitad más uno de los miembros del consejo.

Los acuerdos del Consejo se aprobarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión y se asentarán en la Minuta de Acuerdo del Consejo. La Minuta de cada sesión de Consejo se publicará en la página del posgrado. Cada acuerdo tendrá un número consecutivo

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 11 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

y serán de observancia obligatoria su cumplimiento. El Consejo se reunirá al menos dos veces al año.

Artículo 13.- El Consejo del Posgrado tendrá las siguientes funciones:

I. Cuidar, revisar y aprobar los lineamientos, disposiciones generales y acuerdos necesarios para mejorar el funcionamiento de los Posgrados del IMTA,

II. Tramitar ante la Junta de Gobierno los dictámenes de creación y modificación de los planes y programas de estudio de los Posgrados,

III. En el caso de las modificaciones a los planes de estudios el dictamen del Consejo de Posgrado evaluará la propuesta que elabore para tal fin el Comité Académico del Programa,

IV. Aprobar el informe del estado que guardan los Programas que elaborará el Subcoordinación del Posgrado,

V. Designar a los académicos responsables del núcleo básico del Posgrado, así como de los miembros de los Comités Académicos,

VI. Evaluar la pertinencia de mantener un Programa de Posgrado, previo a un diagnóstico, que para tal fin elaborará la Subcoordinación y según sea el caso con el Comité Académico,





VII. Evaluar y dictaminar la pertinencia de que el IMTA promueva un Posgrado con una entidad académica externa nacional o internacional,

VIII. Promover la movilidad estudiantil en otras entidades académicas de Posgrado, y

IX. Resolver y dictaminar cualquier controversia administrativa y académica que se origine por la operación de los Programas de Posgrado.

Capítulo III De los Comités Académicos.

Artículo 14.- Existirá un Comité Académico, por cada programa de Posgrado, el Consejo del Posgrado y la Subcoordinación de Posgrado tienen la responsabilidad de conformar un Comité Académico, según lo que indica el Artículo 13 fracción V.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 12 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00





Artículo 15.- Los Comités Académicos de los Posgrados tendrán las siguientes funciones:

- I. Revisar e impulsar los programas de posgrado,
- II. Convocar a la comunidad académica del IMTA para la modificación de los Planes y Programas de Estudios, para ser enviados para su discusión y aprobación del Consejo del Posgrado,
- III. Recomendar a la Subcoordinación de Posgrado los mecanismos para mejorar la eficiencia de los programas ante el CONACYT,
- IV. Revisar y designar la plantilla de profesores de los Programas, según sea su pertinencia,
- V. Elaborar la convocatoria de nuevo ingreso y dictaminar el ingreso de los nuevos aspirantes,
- VI. Recomendar a la Subcoordinación de Posgrado las mejoras de formación educativa, de instalaciones, laboratorios y biblioteca, con el fin de mejorar las competencias de los Programas de Posgrado,
- VII. Ser un grupo colegiado que permita a los estudiantes dirimir diferencias académicas con los tutores y profesores, y las controversias académicas con los estudiantes,
- VIII. Promover la movilidad estudiantil en Instituciones nacionales o extranjeras,
- IX. Plantear a la Subcoordinación el desarrollo de Convenios de Colaboración con otras Instituciones de educación nacionales o extranjeras,
- X. Realizar un informe diagnóstico del estado que guarda el Programa de Posgrado, con el fin de establecer los puntos de mejora continua, y
- XI. Coadyuvar a la Subcoordinación para que el Programa de Posgrado permanezca en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT.

Artículo 16.- Los Comités Académicos en forma general estarán integrados por:

- I. Un presidente,
- II. Un secretario,
- III. Dos vocales profesores y un vocal alumno, y
- IV. El subcoordinador del Posgrado

En las sesiones del Comité se pueden tener invitados en función de los temas a tratar. El presidente, secretario y vocales tienen

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 13 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

voz y voto en las sesiones del Comité, el Subcoordinador del Posgrado y los invitados sólo tienen voz pero no voto. En caso de empate el presidente tiene un voto de calidad.

Artículo 17.- La designación de los miembros de los Comités Académicos será responsabilidad del Consejo de Posgrado conforme a lo indicado en el Artículo 13 fracción V. En el caso del representante alumno este surgirá de una consulta con los alumnos activos en el Programa.

La permanencia de los nombramientos de los miembros de los Comités será de dos años y podrán ser reelegidos por el Consejo de Posgrado, por un periodo similar. En el caso del representante alumno este será electo de nueva cuenta si termina su periodo de estudio o se cumple alguno de los apartados indicados en el artículo 42 de este reglamento.

Artículo 18.- Los requisitos para ser Presidente de un Comité Académico son los siguientes:





- I. Ser profesor activo del programa y tener doctorado,
- II. Haber dirigido una tesis de maestría o doctorado,
- III. Tener un reconocimiento por la comunidad académica y de preferencia pertenecer al Núcleo Académico Básico del Posgrado, y
- IV. No tener cargo de Coordinador del IMTA.

Artículo 19.- Los requisitos para ser Secretario o Vocal Académico de un Comité Académico son los siguientes:

- I. Ser profesor activo del programa y tener Doctorado,
- II. Haber dirigido una tesis de maestría o doctorado, y
- III. Tener un reconocimiento por la comunidad académica y de preferencia pertenecer al Núcleo Académico Básico del Posgrado.

Artículo 20.- Los requisitos para ser Vocal Estudiante de un Comité Académico son los siguientes:

- I. Ser alumno activo del programa, y
- II. Tener un promedio de 8.5 o superior

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 14 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Artículo 21.- Operación de los Comités de Posgrado. Cada Comité puede elaborar un lineamiento de operación general y debe considerar al menos los siguientes aspectos:

I. Cada reunión del Comité se convocará previa orden del día elaborada por el Presidente y publicada por el secretario,

II. Se considera la reunión de Comité como válida si están presentes tres de los seis miembros,

III. Los acuerdos del Comité son aquellos puntos que se validen por consenso o cuando sea necesario se vote por mayoría simple y quedarán asentados en una minuta de acuerdos en cada sesión del Comité,

IV. Todos los acuerdos tendrán un número consecutivo y el secretario deberá verificar su cumplimiento, en caso de que no se haya cumplido en la próxima reunión del comité se indicará como un acuerdo faltante de cumplimiento,





V. El comité se debe reunir al menos tres veces por año en forma ordinaria, pero también se pueden convocar a reuniones extraordinarias, y

VI. Las minutas de acuerdos de los Comités se publicarán en la página del posgrado y son de carácter público para consulta de la comunidad del posgrado.

Capítulo IV De los programas de posgrado y estancias de investigación.

Artículo 22.- Un programa académico es la estructura que indica las actividades para realizar una maestría, doctorado y posdoctorado, que se imparte en el IMTA. El distintivo de cada programa académico es el nombre y grado académico que se otorga, el título de grado o diploma, el plan de estudios, los mapas curriculares de las materias, perfil de egreso y planta docente y tutores.

Las estancias de investigación son las actividades de investigación que realizan en el instituto los becarios, investigadores y profesores de Universidades y Centros de Investigación, nacionales o extranjeras, que tengan un convenio de colaboración con el IMTA.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 15 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Los estudios de posdoctorado que se lleven a cabo en el IMTA tienen por objeto realizar una investigación original a través de un protocolo que se elaborará con un investigador del IMTA. Los requisitos para hacer un posdoctorado se estipulan en el Documento Criterios Base para la asignación de becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.





Artículo 23.- El plan de estudios debe contar con los siguientes elementos:

- I. Nombre del programa académico,
- II. Área de especialización,
- III. Objetivo general,
- IV. Perfil de ingreso y de egreso,
- V. Estructura o mapa curricular,
- VI. Créditos,
- VII. Unidades Académicas Curriculares,
- VIII. Duración del programa,
- IX. Requisitos para ser profesor o tutor, y
- X. Propuesta de evaluación y actualización periódica del plan de estudios.

Artículo 24.- La Unidad Académica Curricular debe contener a los menos los siguientes elementos:

- I. Nombre de la Unidad Académica Curricular,
- II. Objetivo General,
- III. Consecuencia,
- IV. Nivel de formación, porcentaje de teoría y práctica,
- V. Congruencia con el perfil de egreso,
- VI. Línea de generación y aplicación del conocimiento,
- VII. Objetivos específicos y competencias del curso,
- VIII. Contenido temático, y
- IX. Bibliografía básica y complementaria.

Artículo 25.- Las actividades académicas previstas en las Unidades Académicas Curriculares tendrán un valor en créditos, expresado en números enteros, con los siguientes criterios:

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 16 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

I. Se considera la unidad entera de un crédito a la actividad de enseñanza práctica o experimental, por cada dieciséis horas de clase,

II. Se considera la unidad entera de un crédito a la actividad de enseñanza teórica, por cada ocho horas de clase,

III. En los seminarios de actividades de investigación que se realicen con la supervisión de un tutor, el valor en crédito los establecerá el Plan de estudios,

IV. La tesis de maestría no tendrá valor curricular,

V. Los seminarios de investigación de doctorado no tendrán valor curricular, y

VI. La tesis de doctorado no tendrá valor curricular.

Artículo 26.- Vinculación con programas externos. El Comité Académico definirá el porcentaje de créditos que un alumnos puede cursar en un programa externo, pero este no puede superar el 50% de valor total. Para su evaluación las actividades académicas en otro programa, este debe realizarse durante el proceso en que el alumno esté inscrito y no debe afectar el periodo de terminación del programa.

Artículo 27.- Los criterios de evaluación de las Unidades Académicas Curriculares son las siguientes:

I. La evaluación será en escala 0 a 10 en unidades enteras,

II. El valor mínimo para aprobar la materia es de 6 (seis),





III. El criterio de evaluación de la Unidad Académica Curricular será responsabilidad del profesor, pero debe existir una constancia escrita,

IV. No existen exámenes extraordinarios, y

V. En caso de que un alumno no acredite dos veces una Unidad Académica Curricular será dado de baja del programa.

Artículo 28.- Permanencia en el programa. Las Actividades Académicas y de investigación se deben cubrir en el plazo establecido en el programa, en forma continua y se pueden tener las siguientes excepciones:

I. Cuando un alumno interrumpa su inscripción ésta sólo podrá ser por una ocasión, y

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 17 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

II. Cuando un alumno solicite una prórroga para la presentación del examen de grado, éste sólo será por una ocasión y con una duración de cuatro meses.

Artículo 29.- Estancias de investigación. Las estancias de investigación en el IMTA serán para profesores, investigadores y estudiantes de Universidades y Centros Públicos de Investigación nacionales o extranjeros, y tiene la finalidad de promover nuevas líneas de investigación dentro del posgrado, así como mejorar la eficiencia terminal de los diferentes programas de posgrado.

Artículo 30.- El Plan de Estudios de Maestría debe cumplir los siguientes aspectos:

I. Dar al estudiante una formación en materia de investigación y desarrollo tecnológico, con un conocimiento integral y multidisciplinario, para incorporarse a un proceso de formación doctoral, a instituciones académicas o desempeñarse como asesores tecnológicos,





II. Para obtener el grado de maestría se deben cubrir al menos 70 créditos y aprobar el examen de grado, el examen de grado consiste en la defensa de la tesis o el desarrollo de un trabajo de aplicación de conocimientos,

III. Durante el desarrollo del programa cada alumno debe contar con tutor, el cual lo guiará en el elaboración del trabajo de investigación y las actividades académicas que debe cursar,

IV. Los comités de examen de grado lo constituyen tres sinodales principales y dos suplentes, y para acceder a la presentación el trabajo debe tener la aceptación de al menos cuatro votos de aprobación y debe incluir el del tutor, que en lo subsecuente será el director de tesis,

V. La duración del programa de maestría es de cuatro semestres para modalidad presencial y a distancia, y

VI. La permanencia en el programa se mantiene si cumple los requerimientos por semestre o por cuatrimestre, en la modalidad presencial o a distancia; en caso de no realizar en forma satisfactoria las actividades académicas, el Comité Académico elaborará un dictamen sobre la permanencia del estudiante, en caso de que el alumno reincida en no obtener una nota satisfactoria en el siguiente periodo se emitirá la baja definitiva. El alumno puede

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 18 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

presentar un recurso de revisión y este se enviará en forma escrita al Comité Académico, el cual dictaminará la pertinencia o no, la resolución del Comité es definitiva.

Artículo 31.- El Plan de Estudios de Doctorado debe cumplir los siguientes aspectos:

I. Dar al estudiante una formación en materia de investigación y desarrollo tecnológico, con un conocimiento integral y multidisciplinario, para realizar un trabajo de investigación original,

II. Para obtener el grado de doctor debe cursar los seminarios de investigación, obtener la candidatura a doctor y aprobar el examen de grado, el examen de grado consiste en la defensa de la tesis,





III. Durante el desarrollo del programa cada alumno debe contar con tutor, el cual lo guiará en el elaboración del trabajo de investigación y las actividades académicas que debe cursar,

IV. Los comités de examen de grado lo constituyen cinco sinodales principales y dos suplentes, y para acceder a la presentación el trabajo debe tener la aceptación de al menos cuatro votos de aprobación y debe incluir el del tutor, que en lo subsecuente será el director de tesis,

V. La duración del programa de doctorado es de ocho semestres o nueve cuatrimestres, según lo marque el Plan de Estudios vigente, y

VI. La permanencia en el programa se mantiene si cumple los requerimientos por semestre o cuatrimestre; en caso de no realizar en forma satisfactoria las actividades académicas, el Comité Académico elaborará un dictamen sobre la permanencia del estudiante, en caso de que el alumno reincida en no obtener una nota satisfactoria en el siguiente periodo se emitirá la baja definitiva. El alumno puede presentar un recurso de revisión y este se enviará en forma escrita al Comité Académico, el cual dictaminará la pertinencia o no, la resolución del Comité es definitiva.

Capítulo V De la Administración.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 19 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Artículo 32.- La unidad administrativa académica del posgrado del IMTA recae en la Subcoordinación de Posgrado. La estructura de la Subcoordinación incluye los siguientes departamentos:

I. Departamento de control escolar. Tiene como objeto resguardar la información de los estudiantes, profesores, planes de estudio, archivos de comprobantes académicos, respaldos de información, emisión de constancias de estudios, diplomas y grados académicos,

II. Secretaría académica. Tiene el fin de cuidar la congruencia entre la Misión del IMTA y los programas y planes de estudio del posgrado, y el encargado de este departamento es el asesor de los Comités Académicos,

III. Jefatura de la Biblioteca del posgrado. Tiene por objeto administrar el Centro de Consulta del Agua del IMTA, que a su vez es la biblioteca de Posgrado, y

IV. Jefatura de los laboratorios de investigación. Tiene como función administrar todos los lugares físicos o virtuales relacionados con los Planes de estudios, para que los alumnos cubran sus prácticas en el fortalecimiento de sus capacidades.

Capítulo VI De los Profesores.

Artículo 33.- Para ser miembro académico o tutor de los programas de Posgrado se deben cumplir con los siguientes requisitos:





Para los programas de maestría:

I. Tener el grado académico de Doctor o de Maestro,
II. Elaborar una solicitud de motivos por el cual considera que su trayectoria académica, de investigación y profesional, contribuyen al posgrado, y

Tener experiencia en la impartición de cursos de posgrado o similares, y tener experiencia en la dirección de tesis de licenciatura o maestría, o haber participado en la lectura de alguna.

Para los programas de Doctorado:

I. Tener el grado académico de Doctor,

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 20 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

II. Elaborar una solicitud de motivos por el cual considera que su trayectoria académica, de investigación y profesional, contribuye al posgrado,

III. Tener experiencia en la impartición de cursos de posgrado o similares,

IV. Tener experiencia en la dirección de tesis de maestría o doctorado, o haber participado en la lectura de alguna, y

V. Pertenecer o haber estado en el Sistema Nacional de Investigadores.

Capítulo VII De los Tutores.

Artículo 34.- Las funciones del tutor de maestría son las siguientes:

I. Asesorar al estudiante en la planeación de sus actividades académicas,

II. Avalar y dirigir el proyecto de tesis del estudiante desde el momento de la formulación, durante el desarrollo y hasta la presentación del examen de grado, mediante la orientación, apoyo y supervisión,

III. Formar parte del Comité Tutorial del estudiante y coordinar las reuniones en donde el comité lleve a cabo las evaluaciones del estudiante,





IV. Vigilar el cumplimiento por parte del estudiante de las recomendaciones que emita su Comité Tutorial,

V. Recomendar al estudiante otras actividades académicas que permitan complementar su formación integral (cursos, participación en eventos, etc.), y

VI. Participar en la conformación de los Comités Tutorales y Jurados de Examen Grado. Avalar la solicitud del estudiante donde especifique los nombres de los miembros de su Comité Tutorial y Jurado de Examen Grado.

Artículo 35.- Las funciones del tutor de doctorado son las siguientes:

I. Asesorar al estudiante en la consolidación de su protocolo de investigación y la planeación de sus actividades académicas que integran el Plan de Doctorado.

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 21 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

II. Avalar y dirigir el proyecto de investigación y de tesis del estudiante desde el momento de la formulación, durante el desarrollo y hasta la presentación del examen de grado, mediante la orientación, apoyo y supervisión.

III. Formar parte del Comité Tutoral del estudiante y apoyar en las reuniones de evaluación que se llevarán a cabo al término del periodo escolar que se establezca el plan de estudios y al calendario escolar vigente.

IV. Vigilar el cumplimiento de las actividades académicas del estudiante y, en su caso, supervisar las modificaciones que recomiende el Comité Tutoral al trabajo de investigación del estudiante.

V. Promover que el estudiante se gradúe en el tiempo establecido según el plan de estudios vigente.

VI. Promover una perspectiva interdisciplinaria en los trabajos de tesis.

VII. Orientar al estudiante en los procesos de movilidad estudiantil.

VIII. Recomendar al estudiante otras actividades académicas que permitan complementar su formación integral (cursos, participación en eventos, etc.).





IX. Avalar la solicitud del estudiante donde especifique los nombres de los miembros de su Comité Tutoral y Jurado de Examen Grado.

Artículo 36.- La unidad académica de Posgrado del IMTA cuenta con un Núcleo Básico de profesores e investigadores por cada Programa de Posgrado, y este Núcleo tiene el objetivo de constituirse como el grupo colegiado rector en materia de investigación y formación de los estudiantes por Programa. Para ser miembro de un Núcleo Básico de Profesores se debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener el grado académico de Doctor,

II. Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores y su carta de postulación puede ser emitida por el IMTA o por una institución académica externo o centro investigación, que tenga un Convenio de Colaboración con el IMTA,

III. Tener una línea de investigación acorde con el programa de posgrado en el que participe como miembro del núcleo básico,

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 22 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

IV. Tener experiencia en la impartición de cursos de posgrado o similares,

V. Tener experiencia en la dirección de al menos tres tesis de maestría o de doctorado,

VI. Firmar una carta compromiso, en la Subcoordinación de Posgrado, para ser miembro del núcleo básico del programa de posgrado, en que desee formar parte.

Artículo 37.- Responsabilidad de los profesores y tutores:

I. Prepara recursos humanos altamente calificados en materia de agua,

II. Elaborar la planeación de las Unidades Académicas Curriculares,

III. Mantener una actitud ética y moral ante sus alumnos, profesores y personal administrativo del Posgrado.

IV. Mantener una corresponsabilidad, como tutor, en el proceso de formación de los estudiantes a su cargo, y

V. Elaborar un plan de carrera de actualización docente.

Capítulo VIII De los Alumnos.

Artículo 38.- Para ingresar a un programa académico de posgrado impartido por el IMTA, el aspirante debe cumplir con lo siguiente:





I. Los requisitos académicos previstos en el plan de estudios respectivo,

II. Recibir la aceptación de ingreso, otorgada por el Subcoordinador de Posgrado, después de sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa, y

III. Demostrar un conocimiento suficiente en el español, cuando no sea la lengua materna del aspirante o cuando no haya cursado otros estudios superiores en un país de habla hispana.

Artículo 39.- El aspirante que obtenga resultados satisfactorios en la etapa de selección y realice oportunamente sus trámites de inscripción, adquiere la calidad de estudiante, con todos los derechos y obligaciones que establece la reglamentación aplicable.

Artículo 40.- A cada estudiante de maestría o doctorado se asignará un tutor por parte del Comité Académico al inicio de su

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 23 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

formación para orientarlo y apoyarlo a lo largo de sus estudios, y para la elaboración del proyecto de investigación y tesis de grado el estudiante puede elegir al tutor que mejor convenga a su línea de investigación. Los cambios en la tutoría deberán notificarse por parte del estudiante al Comité Académico.

Artículo 41.- Para conservar la calidad de estudiante, es necesario cumplir satisfactoriamente con los requisitos y las actividades académicas establecidas en el plan de estudios del programa académico en el cual esté inscrito, así como las disposiciones administrativas y disciplinarias que correspondan.

Artículo 42.- Para obtener el grado correspondiente, el estudiante debe cubrir los créditos y los requisitos indicados en el plan de estudios y presentar el examen de la defensa de su tesis o el desarrollo de un trabajo de aplicación de conocimientos.




Artículo 43.- La calidad de estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios,
- II. Por renuncia expresa,
- III. Por vencimiento del plazo máximo previsto para cursar los estudios o créditos, y
- IV. Por incurrir en una falta administrativa o disciplinaria de acuerdo al Código de Conducta del Posgrado del IMTA.

Capítulo IX De las Instalaciones del Posgrado.

Artículo 44.- Las instalaciones del posgrado son aquellos espacios que ayudan al desarrollo de la investigación y desarrollo de la tesis dentro de los programas de posgrado. Las instalaciones con que cuenta el posgrado son:

- I. Centro de Consulta del Agua,
- II. Laboratorio de Hidráulica del Posgrado,
- III. Laboratorio de Ambiental del Posgrado,
- IV. Aulas,
- V. Cubículos de estudio, y
- VI. Sala de video conferencia

 	Reglamento General del Posgrado del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
Página 24 de 24	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Subcoordinación de Posgrado	Clave: L.C5.2.01.0
Fecha de emisión: 20-marzo-2015	Sustituye a:	Versión: 00

Transitorios

Primero.- El siguiente lineamiento deroga las "Reglas de operación de la Maestría en Ciencias del Agua y del Doctorado en Ciencias y Tecnología del Agua (Autorizadas por los miembros del Consejo Técnico-Administrativo de Posgrado el 16 de abril de 2012. Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua)."

Segundo.- El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su autorización